



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20141340366001



07-10-2014

Bogotá, 07-10-2014

Doctor

OSCAR RODOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ

Jefe de Asuntos Jurídicos – Dirección de Tránsito y Transporte

Policía Nacional

Tel: 5 961400 ext. 118148

Calle 13 – 18 – 24 - Estación de la Sabana

Bogotá D.C.

Asunto: Transporte. Vida útil máxima de los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros y/o mixto.

Respetado doctor López:

Mediante radicado 20143210506752 del 2 de septiembre de 2014, se consulta lo siguiente:

" En atención a la expedición del Decreto Municipal No. 244 de 2014, por medio del cual se otorgó un permiso especial y transitorio a los vehículos de Servicio Público Colectivo Urbano modelo 1993 en el municipio de Sincelejo ... me permito solicitar a su despacho un concepto sobre la legalidad de dicho acto administrativo respecto a estos automotores que a pesar de haber cumplido su vida útil , la autoridad local les autorizó temporalmente, seguir operando como prestadores del servicio público de transporte terrestre automotor en cada una de sus modalidades, los cuales requieren que se les ejerza un estricto control a las condiciones técnico mecánicas exigibles para el tránsito de todo tipo de vehículo, en procura de salvaguardar la movilidad y la seguridad vial de los habitantes de Colombia."

El Ministerio de Transporte no tiene competencia para anular los actos administrativos expedidos por los Alcaldes Municipales, los cuales se presumen legales mientras se encuentren vigentes, sin embargo, el mencionado Decreto 244 de 2014 expedido por el Alcalde Municipal de Sincelejo – Sucre, no puede derogar lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 105 de 1993 (Modificado por el art. 2, Ley 276 de 1996), que dispone lo siguiente:

Artículo 6. Reposición del Parque Automotor del Servicio Público de Pasajeros y/o mixto. La vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto será de veinte (20) años. Se excluyen de esta reposición el parque automotor de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto (camperos, chivas) de servicio público colectivo de pasajeros y/o mixto del sector rural, siempre y cuando reú-

Av. El Dorado CAN entre carreras 57 y 59, Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054
http : //www.mintransporte.gov.co – E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co – quejasyreclamos@mintransporte.gov.co
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042
Código Postal 111321



Mintransporte
Ministerio de Transportes

NIT.899.999.055-4

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20141340366001



07-10-2014

nan los requisitos técnicos de seguridad exigidos por las normas y con la certificación establecida por ellas."

Como se puede observar, de acuerdo con la Ley, la vida útil máxima de los vehículos terrestres de servicio público colectivo de pasajeros es de veinte (20) años y en razón a lo dispuesto en el mencionado Decreto Municipal este término fue ampliado en un año, desbordándose así las facultades que en materia de transporte tienen los Alcaldes Municipales. La Ley es norma de mayor jerarquía que los Decretos Municipales, los cuales deben ajustarse a ella en su contenido.

De otra parte se debe precisar que el artículo 53 del Decreto 170 de 2001, invocado dentro de los considerandos del referido Decreto Municipal 244 de 2014, no corresponde con la decisión adoptada mediante el mismo, sino a los casos de pérdida, hurto o destrucción total de un vehículo, en tales eventos es que su propietario tendrá derecho a remplazarlo por otro, bajo el mismo contrato de vinculación dentro del término de un (1) año contado a partir de la fecha en que ocurrió el hecho.

En los anteriores términos se absuelve de manera abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuados en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

Atentamente,

DANIEL ANTONIO HINESTROSA GRISALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E.)

Proyectó y elaboró: Germán Medina
Revisó: Claudia Fabiola Montoya
Fecha de elaboración: 3 - 10 - 2014
Número de radicado que responde: 20143210506752
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()